

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, julio 26 de 2023

CLASE DE PROCESO: VERBAL - SERVIDUMBRE
RADICACIÓN: 253863103001-2019-00165-00
DEMANDANTE: ISABEL LADINO MEDINA Y OTROS
DEMANDADO: PABLO MATEO CASTIBLANCO Y OTROS

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y vista la documental allegada al plenario, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER EN CUENTA, vista la documental allegada por el demandante (PDF 32 y 33), que ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., fue notificada personalmente del auto que admitió la demanda de la referencia y ordenó su vinculación, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a partir del correo recibido el 24 de marzo de 2023.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado LUIS FRANCISCO HERNÁNDEZ CONTRERAS, como apoderado judicial de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., según la documental adosada en este expediente y vista en PDF 37 y 38.

CUARTO: Una vez trabada la litis se resolverá sobre el documento allegado por el apoderado de la demandante, mediante el cual pretendió descorrer traslado a las excepciones planteadas por ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. (PDF 41)

QUINTO: Previo a decretar el emplazamiento de la demandada MARÍA DOLORES CASTILBLANCO DE MÉNDEZ y teniendo en cuenta que se encuentra activa en el censo electoral¹ y en el régimen de seguridad social en salud², esta sede judicial tomando en consideración las facultades contenidas en los arts. 42 núm. 5 y 291 párrafo 2 del Código General del Proceso, por secretaría **OFÍCIESE** a través de correo electrónico a la NUEVA EPS S.A., con el objeto de que en el término improrrogable de cinco (5) días luego de recibida la respectiva comunicación, informen a este Despacho las direcciones que a la fecha tengan registrada la demandada MARÍA DOLORES CASTILBLANCO DE MÉNDEZ en su base de la

¹ <https://wsp.registraduria.gov.co/censo/consultar/>

² Afiliación como cotizante activa en la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S.

https://aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=A+V2T5PD5r9u4YzANiGqZw==

demandada. Inclúyase en el remisorio el número de cedula de la accionada [20.683.581] y precísese que la solicitud se hace con fundamento en los arts. 6 literal d y 13 literal b) de la ley 1581 de 2012, 6 literal c) de la ley 1266 de 2008 y 42 núm. 5 y 291 parágrafo 2 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7a63a7c31021831650c5efe9a030d60d87f4fa4d2ea3d00dee29b8781dbbd38**

Documento generado en 26/07/2023 11:41:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>